

quando vass. la resolution del Consejo para  
 venir en cav. pleno y junta de Prop. con mi  
 asistencia precisa no trato de q. se verifica  
 se y solventare el particular como Diputado  
 y Accesor de los corregidos. inouero, quienes  
 con todo el Ayuntamiento son responsables a  
 Dios a el Rey y a los fondos publicos del Despa  
 cho q. han supido otros a mas de docientos  
 mil R.; Por q. el v. de Canea no reintegra a  
 Prop. cinquenta y quatro pesos y quatro r.  
 q. era deiendo de la lactancia a su hija  
 Fran. de Paula, otros tres años y diez y nue  
 be dias q. la tubo en el Zouano, desde 30 de en.  
 de 806. q. la llevo sa Escudero, p. q. este celo  
 de Diputado no ha variado a la Guid. de la  
 falta es cien fanegas. en tiempo q. d. se ha  
 novado nro concul en Africa d. Ant. Ayuda  
 y de la quiebra de las 1900 fanegas q. entrego  
 en el Poito, cuya merma fue escandalosa  
 con respecto a la medida de Africa a Espana  
 q. solo hay la difer. en un 20 p. 100 y aunque  
 se le autoriza p. 1/2 para darlo en quesa a la  
 Superind. para hacer nroa vino mas Rul  
 ta q. ha ver supido el Publico el aum. de  
 precio en el pan comun p. la falta de cerca  
 de quatro mil pesos q. importaron aq. uel;  
 Por q. contribuyo con la junta de Prop. al  
 nombram. de fray Mig. de Zamora para la  
 recolección de terrajes y otras enred. del Pu  
 blico q. le eran prohibidos p. los sacristanes

